

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho en aras de evitar nulidades en el presente asunto como quiera que no se cumplió a cabalidad con la notificación de la demandada, los cuales no se evidencian cumplidos remitiéndose a los correos electrónicos como lo señaló el decreto 806 del 2020, para subsanar el defecto dispone:

1.- Señala el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P. que:

“Notificación por conducta concluyente.

....

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. “

Evidenciada las circunstancias antes señaladas y reunidas los requisitos del art. 301 antes enunciado, juzgado Dispone:

1. Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA INDUPALMA LTDA por intermedio de su apoderado judicial del AUTO CALENDADO 26 DE SEPTIEMBRE de 2019, en la fecha de notificación del presente auto por anotación en estado.

2. Déjese transcurrir los términos del traslado con observancia de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 91 del Estatuto General del Proceso. Téngase en cuenta que la demandada ya contestó la demanda y propuso excepciones.

3.- TENER Y RECONOCER al doctor JORGE PINILLA COGOLLO como apoderada judicial de la demandada en los términos y fines del poder conferido.

4.- En firme ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (F)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 064 hoy 16 de junio de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO